



Resolución Directoral

Puerto Piedra, 18 de Mayo del 2021

VISTO:



El Expediente N° 1655, que contiene Memorando N.° 213-05-OPE-HCLLH de fecha 12 de mayo de 2021, que adjunta el Informe N° 008-05-2021-ORG-OPE-HCLLH que adjunta el Informe Técnico N.° 02-03/2021-UESA-HCLLH/SA, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la cual solicita acto resolutorio del Reglamento Interno de Comité de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para el año 2021; el Informe Legal N.° 113-2021-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias dispone que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";



Que asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias establece que: "La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas";



Que, asimismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa;



Que, por otro lado los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que

...//

...//

tiene como objetivo "(...) asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública";



Que, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", la cual tiene como finalidad "Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación' (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen";

Que, el numeral 6.2.2 de la Norma Técnica señala en el párrafo precedente, establece que una de las funciones del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos es elaborar el Reglamento del Comité que contiene: Frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 43-03/2021-HCLLH/S.A de fecha 29 de marzo de 2021 se aprobó la actualización de la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para el año 2021";

Que, mediante Memorando N.° 10-04/2021-ASA-HCLLH/MINSA de fecha 22 de abril de 2021, la Ingeniera Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz remite a la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental el Informe Técnico N.° 02-03/2021/UESA-HCLLH/SA sobre Informe Técnico del " Reglamento Interno del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para el año 2021";



Que, mediante Memorando N.° 213-05-2021-OPE-HCLLH de fecha 12 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable al proyecto de Reglamento Interno del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para el año 2021;



Que, resulta necesario aprobar el "Reglamento Interno del Comité de Gestión integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el año 2021"; el cual tiene como objeto establecer la organización y funciones del Comité de Gestión Integral de manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, con la finalidad de garantizar una eficiente gestión administrativa, para abastecer y mejorar la gestión integral de los residuos sólidos;



Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

...//



Resolución Directoral

...//

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz para el año 2021", que consta en (09) folios forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, dentro de sus competencias la función de vigilar y supervisar el manejo de los residuos sólidos, debiendo adoptar según corresponda, las medidas de inspección, comunicación, control y/o eliminación de los riesgos sanitarios generados de los residuos sólidos hospitalarios.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

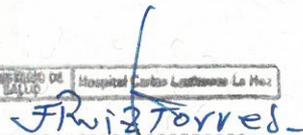
Artículo Cuarto.- Encargar al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JFRT/MMRV/KPMV/ EPM

Cc. a:

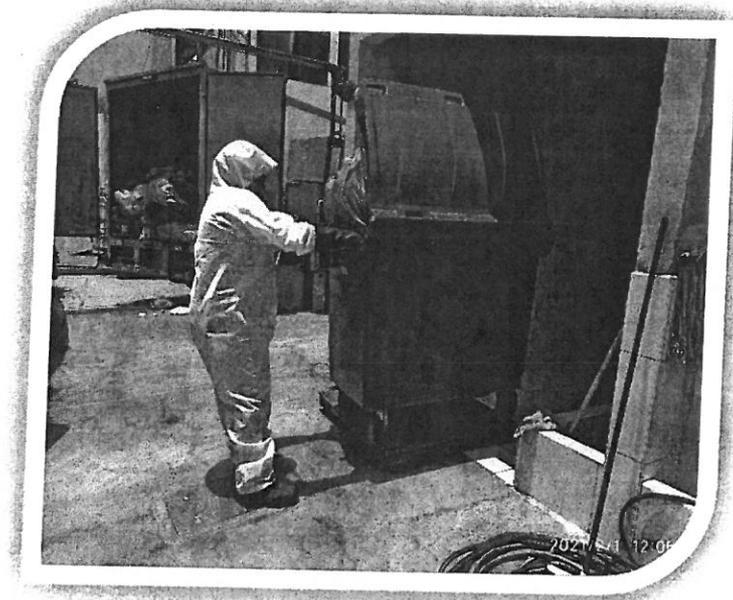
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Asesoría Legal
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CNP. 36237 - RNE. 37684
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"
UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL



"Reglamento Interno del Comité de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el año 2021"

Lima – Perú
2021





**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"**

COMITÉ TÉCNICO PERIODO 2021

- Presidente : Dr. JORGE RUIZ TORRES
Director Ejecutivo
- Secretaria Técnica : Lic. KARIME MORAN VALENCIA
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Miembros : Sr. JOSE LINDO CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración
- Ing. Almendra Baca Silva
Responsable de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- : Jefe del área de salud ambiental
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- Jefe de la Unidad de Logística
- Jefa del Departamento de Enfermería
- Responsable de Salud Ocupacional
- Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad
- Jefe del Departamento de Patología Clínica y Ant. Patológica
- Jefe del Departamento de Emergencia
- Jefa de enfermeras del Centro Quirúrgico
- Jefa del Servicio de Nutrición





ÍNDICE

TÍTULO I

GENERALIDADES

- CAPÍTULO I. Contenido y Objetivo del Reglamento
- CAPÍTULO II. Base Legal
- CAPÍTULO III. De la Vigencia y Ámbito de Aplicación

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ 2019

- CAPÍTULO I. De las Competencias
- CAPÍTULO II. De la Organización
- CAPÍTULO III. De las Funciones del Comité
- CAPÍTULO IV. De las Funciones de los Integrantes

TÍTULO III

DE LAS SESIONES

- CAPÍTULO I. De las Convocatorias
- CAPÍTULO II. Del Procedimiento de las Sesiones.





REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ PARA EL AÑO 2021

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

- Art. 1°. El presente Reglamento consta de Tres (03) Títulos, Ocho (09) Capítulos y Treinta y siete (37) artículos.
- Art. 2°. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funciones del Comité de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con la finalidad de garantizar una eficiente gestión administrativa, para abastecer y mejorar la gestión integral de los residuos sólidos.

CAPITULO II

BASE LEGAL

- Art. 3° El Comité de Residuos Sólidos, tiene como base legal los siguientes documentos normativos:
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
 - Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;
 - Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
 - NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
 - Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
 - R.M. N° 193-2020-MINSA. Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú. (Anexo 8)
 - R.M. N° 372-2011/MINSA. Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo





CAPÍTULO III

DE LA VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 4°. El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de la aprobación por la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Art. 5°. El presente Reglamento, será aplicado en el COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.

TITULO II

DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

CAPÍTULO I

DE LAS COMPETENCIAS

- Art. 6°. El Comité de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Carlos Lanfranco–CGIMRS- HCLLH, es un Comité Asesor Técnico – Normativo Permanente del Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en todas las etapas del procedimiento del manejo de residuos sólidos hospitalarios, incluido las medidas dictadas para el COVID-19.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 7°. El "CGIMRS -HCLLH" estará conformado por los integrantes designados mediante resolución directoral, que están directamente comprendidos en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- Art. 8°. Será presidido por el Director, y sus integrantes son los (as) jefes (as) de los servicios y áreas en los que se producen residuos biocontaminados y especiales y también los servicios que tengan directa relación con su manejo, en lo que corresponda.
- Art. 9°. Cuando uno de los miembros tenga tres (3) ausencias injustificadas en forma consecutiva o seis (6) ausencias injustificadas intercaladas en un año, se procederá a informar para las acciones administrativas correspondientes.
- Art. 10°. El "CGIMRS -HCLLH" para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los sub-comités que estime conveniente.
- Art. 11°. En caso de necesidad, el CGIMRS -HCLLH podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la DIRIS Lima Norte y/o DIGESA.





Art. 12°. El pleno será convocado por la Presidencia y se celebrará por lo menos una reunión ordinaria cada mes, y las extraordinarias cuando la importancia o urgencia de algún asunto así lo requieran.

Para las sesiones extraordinarias, el Secretario Técnico, hará la convocatoria con una anticipación mínima de 48 horas, por correo electrónico o por teléfono.

En ambos tipos de sesiones la Presidencia admitirá como máximo quince minutos de retraso para su inicio.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Art. 13°. Son facultades y atribuciones del Comité

- a) Elaborar el Reglamento del Comité que contiene: Frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros.
- b) Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones.
- c) Establecer del Diagnóstico Inicial o Basal según lo normado.
- d) Elabora el Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos de su institución.
- e) Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos.
- f) Desarrollar un programa de educación y/o capacitación, continua en gestión y manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional.
- g) Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/o servicios.
- h) Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del manejo de los residuos sólidos.
- i) Definir conjuntamente con los Jefes de limpieza y recursos humanos, la distribución y responsabilidades de los trabajadores encargados del manejo de los residuos sólidos.
- j) Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de los residuos sólidos.
- k) Debe desarrollar sus funciones en estrecha relación y coordinación con los otros comités existentes (bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, control de las infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS), protección del ambiente, entre otros).

Art. 14°. Incluir las actividades del Plan de Manejo de Residuos en el Plan Operativo Anual POA o Plan Operativo Institucional POI a fin de que cuenten con disponibilidad presupuestal.

Art. 15°. Capacitación en el manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional según programa presentado/ presencial o de manera in situ en las supervisiones diarias realizadas.





- Art. 16°.- Vigilar el adecuado manejo de residuos sólidos mediante el uso de las lista de verificación que es un instrumento que sirve para establecer si en cada área, unidad o servicio cumple con el adecuado manejo de residuos. Se realizará como mínimo una vez al mes.
- Art. 17°. Gestionará para la compra de materiales e insumos de limpieza, así como la indumentaria completa y los equipos de protección necesarios para el personal de limpieza a fin de eliminar o minimizar los peligros a que están expuestos durante sus actividades.
- Art. 18°. Se reunirá mensualmente a fin de evaluar el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos. La asistencia de los miembros del Comité tiene **carácter de obligatorio**, personal e intransferible, a fin de tomar decisiones y evitar multas o sanciones por desobediencia a la normativa sobre Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- Art. 19°. El periodo de duración del Comité será por un año.
- Art. 20°. Se precisa la asistencia de la mitad más uno de los miembros del comité para formar quórum. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del que preside tendrá calidad de dirimente.
- Art. 21°. El Comité, además de la responsabilidad asignada en este Reglamento, es solidariamente responsable de la buena gestión y manejo de residuos sólidos en el hospital.
- Art. 22°.- Para el inicio de las reuniones del comité se considerarán la mitad más uno de sus miembros titulares o de sus representantes debidamente identificados.
- Las sesiones serán presididas por el Presidente o de lo contrario, serán presididas por el Secretario Técnico o su reemplazante, de darse una situación contraria a la expuesta, la mayoría del pleno propondrá quien presida las sesiones.
- Art. 23°.- En cada reunión se elaborará un acta con en la que hará constar el lugar, fecha y hora de los miembros asistentes, así como la agencia, los asuntos tratados y los acuerdos obtenidos.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

- Art. 24°. Son funciones del Presidente del "CGIMRS -HCLLH" – o de quien haga sus veces.
- Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - Representar al CGMRSH-HCLLH
 - Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados.
 - Mantener informado al Coordinador DIRIS Lima Norte de las actividades desarrolladas
 - Elaborar con todos los integrantes el Plan Anual de Actividades del CGMRSH-HCLLH.
- Art. 25°. Son funciones Secretaria Técnica.
- Comprobar el quórum en las sesiones
 - Llevar el libro de Actas
 - Redactar las actas de las sesiones y toda la documentación que deba ser suscrita por el Presidente.
 - Representar al Presidente en caso de ausencia.



Art. 26°. Del Representante de la Unidad de Epidemiología

- Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos de establecimiento de salud, en cada una de sus etapas.
- Realizar actividades de vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- Asesorar a los miembros del comité sobre la prevención de las infecciones intrahospitalarias desde el punto de vista de gestión del riesgo.

Art. 27° Son funciones de los demás miembros del Comité:

- Asistir de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Tener conocimiento de las Actas, aprobar y suscribir las mismas.
- Participar activamente en las sesiones del CGIMRS -HCLLH con el fin de que éste emita informes, opiniones y recomendaciones a la Dirección General.
- Cumplir con las funciones y actividades específicas asignadas por el CGMRSH-HCLLH
- Presidir y/o formar parte de los sub-comités.

TÍTULO III

DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA

Art. 28° El pleno será convocado por la Presidencia o la Secretaria Técnica mediante memorándum circular y se celebrará por lo menos una reunión ordinaria cada mes, y las reuniones extraordinarias cuando la importancia o urgencia de algún asunto así lo requiera.

Art. 29° Para las sesiones extraordinarias, la Secretaria Técnica o Coordinadora, hará la convocatoria con una anticipación mínima de 48 horas, por correo electrónico o por teléfono.

Art. 30° En ambos tipos de sesiones la Presidencia admitirá como máximo quince minutos de retraso para su inicio.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

Art. 31°. La secuencia a seguir en las sesiones será la siguiente:

- Comprobación del quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Despacho.
- Informes.
- Pedidos.
- Orden del Día.
- Cierre.

Art. 32°. El quórum para iniciar la sesión deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros.





Art. 33° Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente

Art. 34° Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

CAPÍTULO IV

SANCIONES DEL CÓMITE

Art. 35°: Los miembros del comité que hayan incurrido en inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias o 6 sesiones extraordinarias automáticamente quedarán fuera del comité.

Art. 36°: El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos no están facultados para imponer sanciones a los servicios y/o unidades que infrinjan las normas vigentes para el manejo de residuos sólidos y bioseguridad, sin embargo se notificará a la Dirección General del Hospital, los incumplimientos estipulados en el presente reglamento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 37°: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

